

RESOLUCIÓN 4113 DE 2022

(Tunja, 31 de agosto de 2022)

“Por la cual se reanudan los contratos de los docentes Catedráticos externos y la asignación de cátedra interna de los docentes de planta y ocasionales de programas académicos de pregrado de la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los entes universitarios públicos gozan de autonomía plena y en consecuencia no hacen parte de la rama ejecutiva del poder público.

Que la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, es la norma que desarrolló y reconoció el régimen de autonomía para las Universidades estatales y constituye el estatuto base u orgánico prevalente para fijar las generalidades que cada estamento debe tener en cuenta para aplicar en su organización y funcionamiento.

Que el Rector es representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 066 de 2005.

Que en atención a lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22, literal c), es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos y ordenes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que los contratos de vinculación de los docentes catedráticos externos establecen las siguientes cláusulas “ 3. Cuando se presente anomalía académica que impida el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, se suspenderá el contrato y solo se reconocerán las horas efectivamente desarrolladas, de acuerdo con la certificación expedida por el Decano con sus respectivos soportes” (...) “6. Solamente se reconocerán las horas efectivamente desarrolladas, de acuerdo con la certificación expedida por el Decano de la respectiva Facultad, previo informe del Director de Escuela y reportadas a la Vicerrectoría Académica.”

Que a los Docentes de planta y ocasionales, de tiempo completo, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con la normatividad institucional

se les podrá asignar por concepto de cátedra interna, una (1) asignatura en pregrado y/o una (1) asignatura en Posgrado, para el respectivo periodo académico y por necesidad del servicio.

Que mediante Resolución 19 de 2022, se modifica la Resolución 114 de 2021, que establece el Calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la sede central, Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, facultad de estudios a distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el 06 de julio de 2022 fue declarada una asamblea permanente por parte de los docentes de la Facultad Seccional Duitama.

Que mediante Resolución 3848 de 2022, se suspenden los contratos de los docentes catedráticos externos y la cátedra interna asignada a los docentes de planta y ocasionales de programas académicos de pregrado de la Facultad Seccional Chiquinquirá, Sogamoso y Duitama.

Que mediante Resolución 77 de 2022, el Consejo Académico suspende de manera indefinida la fecha de cierre académico del semestre para las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Que los profesores de la Facultad Seccional Duitama, reunidos en espacio asambleario biestamentario con los estudiantes, el día 26 de agosto de 2022, después del debate y análisis de la situación actual derivada del conflicto laboral, llegaron a acuerdos que permitían el reinicio de las actividades académicas para culminar el I semestre académico de 2022.

Que el Consejo Académico mediante Resolución 86 del 30 de agosto de 2022, modifico la Resolución 19 de 2022 en el sentido de establecer y adicionar el calendario para la finalización del Primer Semestre Académico del año 2022, en la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del 31 de agosto del año en curso.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario reanudar los contratos de los docentes Catedráticos externos y la asignación de cátedra interna de los docentes de planta y ocasionales de programas académicos de pregrado de la Facultad Seccional Duitama vinculados a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar los contratos de los docentes catedráticos externos de los programas académicos de pregrado de la **Facultad Seccional Duitama** a partir del 31 de agosto de 2022, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar la cátedra interna asignada a los docentes de planta y ocasionales de programas académicos de pregrado de la **Facultad Seccional Duitama**, a partir del 31 de agosto de 2022, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la fecha de terminación del contrato de cátedra externa de los docentes de la **Facultad Seccional Duitama** conforme a las fechas establecidas en la Resolución 86 de 2022, esto es hasta el 29 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Departamento de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con las cláusulas contractuales, solamente se reconocerán las horas efectivamente desarrolladas, de acuerdo con la certificación expedida por el Decano de la respectiva Facultad, previo informe del Director de Escuela y reportadas a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, el Decano de la Facultad Seccional Duitama para que sea comunicado a las Escuelas y docentes respectivos.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyecto y Revisó / Dirección Jurídica

